

DECRETO

Expediente nº: 14769/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2970/2024 de fecha 9 de noviembre, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Trabajador Social por Estabilización.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 5269/2022, de fecha 22 de diciembre , y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2154 de 13 de diciembre de 2024.

Por delegación de la Alcaldía Presidencia, Decreto 2024-3157, de 29 de Noviembre de 2024, Resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D^a Andrea García Asensio y D^a Aurora Berenice Atienza Blaya.

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

ANDREA GARCÍA ASENSIO
AURORA BERENICE ATIENZA BLAYA



JUAN ALCOLEA FERNÁNDEZ
JOSÉ LUIS VILLAGORDO DE LA ROSA
LUCÍA ISABEL RODRÍGUEZ UREÑA
MARÍA PARADA SARABIA
MARTA ALONSO SÁNCHEZ

TERCERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CARMEN MARÍA BORJA CASTRO	1,3,4,5

Causas de exclusión:

1. No presenta Instancia específica o no la presenta firmada.
2. No presenta DNI en vigor
3. No presenta la Titulación requerida.
4. No presenta Declaración Jurada firmada o no es válida.
5. No presenta justificante del pago de tasa, exención o bonificación

CUARTO.- Observada la duplicidad de nombres en la persona suplente del Presidente y en un vocal titular, modificar el Tribunal quedando de la siguiente forma:

· Presidente: D.^a Águeda Francisca Sánchez García Suplente: D.^a María Dolores Abellán Pérez

· Secretaria: D.^a Laura Martínez Pretel Suplente: D.^a Carmen Yepes Yepes

· Vocales:

D. José Joaquín Martínez Rosauero, suplente: D.^a Rebeca Alcántara López

D.^a Ana Belen Miñarro Martínez, suplente: D.^a Begoña Martínez-Corbalán Larrea

D.^a Elena Almagro Cabezas, suplente: D.^a Cristina Tomás Fernández

QUINTO.- Por imposibilidad de realizar el ejercicio en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el ejercicio se realizará, el día 20 de diciembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Centro de Desarrollo Local, sito en Avenida del Mediterráneo s/n, en Las Torres de Cotillas.



SEXTO.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

La presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer alternativamente los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Las Torres de Cotillas en la fecha consignada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

